

Comunicado N° 1/2013 - Fecha: 02/01/2013

Novedades sobre Asignaciones familiares

Por medio del Decreto N° 1460, el Poder Ejecutivo Provincial establece a partir del 1° de setiembre de 2012 nuevos topes y rangos de remuneraciones que habilitan al cobro de las asignaciones familiares. Dicha norma es similar al Decreto N° 1667/2012 del Poder Ejecutivo Nacional.

A su vez, el Consejo Gremial de Enseñanza Privada (CGEP) con la Resolución N° 8/2012, hace propia la normativa nacional en lo referente al personal docente extra programático y de maestranza y servicios. En este caso, la vigencia es a partir del 1° de noviembre de 2012.

La principal modificación en los regímenes citados radica en que los límites que condicionan el otorgamiento de las asignaciones familiares, o la cuantía de las mismas, se calcularán en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar. De tener el grupo ingresos mensuales superiores a \$ 14.000.- o bien alguno de los integrantes superar los \$ 7.000.-, excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares.

Al respecto, deberán considerarse como ingresos las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia registrados, las rentas de referencia para trabajadores autónomos y monotributistas, las sumas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dado que las instituciones educativas no tienen acceso a bases de datos que permitan conocer la cuantía de las remuneraciones o ingresos del grupo familiar del empleado, será necesario recurrir a la documentación que éste aporte (recibos de sueldos, constancia de "Mis aportes" de la página WEB de AFIP, etc.).

No obstante lo anterior, elementos tales como la constancia de inscripción de AFIP e información desde la página de Anses permiten tener una idea de la existencia y cuantía de los ingresos del grupo familiar.

En cuanto al personal de POF, la normativa provincial exige expresamente completar una Declaración Jurada y adjuntar documentación sobre los ingresos del cónyuge o conviviente.

En todos los casos se deberá tener el legajo del empleado debidamente actualizado, con los datos personales y números de CUIT-CUIL de los cónyuges o convivientes y de los hijos que motivan el cobro.

Se adjunta la escala de montos aplicables a todo el personal (docente y no docente) con la siguiente aclaración sobre la vigencia:

-Personal de POF: a partir del 1-09-2012

-Personal docente extra programático y no docente: a partir del 1-11-2012.